

FUNDACIÓN
COLEGIO BÉRRIZ



**REGLAMENTO DE RÉGIMEN
INTERIOR**

FUNDACIÓN COLEGIO BÉRRIZ

MARCO LEGAL

El Reglamento de Régimen Interior se enmarca en el Plan de convivencia regulado por el Decreto 32/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid

El Reglamento de Régimen Interior es la normativa interna del Centro en el que aparecen los derechos y deberes del alumnado y de los demás miembros de la Comunidad Educativa y donde se establecen las normas de organización y funcionamiento del Centro.

Las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior son de carácter educativo y contribuyen a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el correcto funcionamiento del Centro.

1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1.1. Derechos y deberes del profesorado

El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública (LOE Art. 124.3) a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c. A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d. A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e. A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f. A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g. A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

- h. A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- i. A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- j. A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- k. A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes del profesorado

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a. Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato/ y/o nombramiento y a las directrices de la Entidad Titular.
- b. Los profesores del Centro, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre los alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el Centro y corregir aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior. En este sentido, entre otras acciones se podrá solicitar a los alumnos el vaciado de mochilas y bolsillos, siempre que haya causa justificada de que puedan poseer o portar objetos o sustancias perjudiciales o peligrosas o ante la sospecha de que posean o porten algún objeto que no sea de su propiedad.
- c. Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d. Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- e. Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.
- f. Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo educativo del curso y del Departamento correspondiente. Elaborar la programación de aula.
- g. Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de

- participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- h. Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
 - i. Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
 - j. Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan de conformidad con las normas de convivencia del centro.
 - k. Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
 - l. Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
 - m. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
 - n. Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
 - o. Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional, así como actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
 - p. La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
 - q. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
 - r. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
 - s. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

- t. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- u. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- v. Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Son **funciones** del profesorado:

- La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
- La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- La coordinación de las actividades docentes.
- La participación en la actividad general del Centro.
- La investigación, experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente que proponga la Entidad Titular del Centro.
- La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Centro.
- La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- La participación leal en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el Centro.
- Aquellas otras que pueda asignarles la Entidad Titular del Centro

1.2. Derechos y deberes del alumnado

Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes **derechos básicos**:
 - a. A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b. A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c. A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d. A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e. A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - f. A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - g. A recibir orientación educativa y profesional.
 - h. A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - i. A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
 - j. A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
 - k. A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
 - l. A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
 - m. A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.

- n. A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- o. A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- p. Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.

Deberes del alumnado

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

1. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.

Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

- 1.1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario y calendario escolar establecidos.
 - 1.2. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
 - 1.3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y de los materiales didácticos.
 - 1.4. Seguir las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - 1.5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
3. Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, el alumnado debe:

- a) Asistir al colegio debidamente aseado y uniformado. Dentro de la uniformidad se considera que los alumnos deberán respetar y cuidar su aspecto personal, no estando permitidos elementos ni estéticas llamativas/diferentes en lugares visibles.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento del centro educativo.
- c) Mostrar el debido respeto y consideración a los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

- d) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- e) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.
- f) Aquellos otros que determine el Plan de Convivencia y las Normas de Convivencia del Centro.

Además de estos derechos y deberes, el artículo 8 de la LODE, 8/1985, modificado por la LOE, 2/2006, establece que:

1. Los alumnos podrán asociarse, en función de su edad, creando organizaciones de acuerdo con la Ley y con las normas que, en su caso, reglamentariamente se establezcan.
2. Las asociaciones de alumnos asumirán, entre otras, los siguientes derechos y obligaciones:
 - a. Expresar la opinión de los alumnos en todo aquello que afecte a su situación en los centros.
 - b. Colaborar en la labor educativa de los centros y en las actividades complementarias y extraescolares de los mismos.
 - c. Promover la participación de los alumnos en los órganos colegiados del Centro.
 - d. Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y de trabajo en equipo.
 - e. Promover federaciones y confederaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente.

1.3. Derechos y deberes de los padres/tutores

Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a. A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b. A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

- c. A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d. A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e. A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f. A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g. A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en el decreto.
- h. Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i. A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j. A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k. A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l. A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- o. A que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- p. A ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.

Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.



- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro docente, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 1. Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo, tutor o profesorado para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos. También se podrá mantener el contacto, según los casos y las situaciones a través de la Plataforma de Gestión o de correo electrónico.
 2. Estimularán a sus hijos o tutelados para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
 3. Informar a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos o tutelados que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 4. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
 5. Colaborar en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos o tutelados y en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro a que éstas puedan dar lugar.
 6. Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y el centro.

Así mismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, les **corresponde**:

1. Fomentar el respeto a todos los componentes de la Comunidad Educativa.
2. Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
3. Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
4. Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
5. Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que le conciernan.

6. La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
7. Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
8. Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.

Además de estos derechos y deberes, el artículo 5 el artículo de la LODE, 8/1985, modificado por la LOE, 2/2006, establece que:

1. Los padres de los alumnos tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo.
2. Las asociaciones de padres de alumnos asumirán, entre otras, las siguientes finalidades:
 - a) Asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.
 - b) Colaborar en las actividades educativas del centro.
 - c) Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del Centro.
3. En el Centro docente podrán existir Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos integradas por los padres o tutores de los mismos.
4. Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos podrán utilizar los locales del centro para la realización de las actividades que les son propias; a cuyo efecto, el director/a facilitará la integración de dichas actividades en la vida escolar, teniendo en cuenta el normal desarrollo de la misma.
5. De acuerdo con la Ley se establecerán reglamentariamente las características específicas de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

1.4 Derechos y deberes del personal de administración y servicios

Derechos del personal de administración y servicios.

Son derechos del personal de Administración y Servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.

- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

2. NORMAS DE CONDUCTA

2.1 Ámbito de aplicación

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del Centro, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 32/2019 los actos contrarios a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen en la actividad escolar o estén directamente relacionadas con ella o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los profesores y el Equipo Directivo del Centro tienen la obligación y el

deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

2.2. Normas generales de Convivencia

Los alumnos deben respetar las siguientes normas de convivencia:

- a) La obligatoriedad de la asistencia a clase.
- b) La puntualidad a todas las clases y a los actos programados por el Centro.
- c) El mantenimiento de una actitud correcta en clase guardando silencio, concentración y estudio e interviniendo con orden cuando sea necesario, sin molestar a los compañeros ni interrumpir las explicaciones del profesor o el ritmo de trabajo de los compañeros.
- d) El respeto a la autoridad del profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar
- e) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- f) La realización de los trabajos que los profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- g) El alumno colaborará activamente en las actividades lectivas y complementarias propuestas por el Centro para su formación integral.
- h) Asistir al Colegio debidamente aseados y uniformados. En ESO el uniforme es obligatorio, así como el chándal del colegio para la clase de Educación Física. EL largo de la falda deberá ser el adecuado. Sólo se puede utilizar pantalón corto de uniforme en 1º ESO durante todo el curso. En el caso del pantalón corto de Educación Física podrán utilizarlo todos los cursos de ESO pero sólo durante los meses de septiembre, octubre, abril, mayo y junio. Los alumnos de 1º ESO podrán hacerlo todo el curso. Los alumnos de Bachillerato no utilizarán uniforme pero deberán acudir al Centro correctamente vestidos, no permitiéndose el uso de chándal los días que no haya clase de Educación Física. Tampoco se permitirá el uso de mallas ajustadas, pantalón corto, bermudas, minifalda/vestido excesivamente corto o prendas muy escotadas a juicio de la Dirección, gorras o viseras o cualquier otro elemento que cubra la cabeza.
- i) No se permitirán en los alumnos estéticas llamativas/diferentes a juicio de la Dirección en lugares visibles. No se permite acudir al colegio con maquillaje.

- j) No se permite a los alumnos el uso/exhibición de símbolos políticos en ningún lugar visible de ellos mismos, de sus pertenencias personales ni en el aula.
- k) En el aula no se permite comer, beber, ni masticar chicle. Tampoco se permiten carreras, juegos con o sin pelotas/balones, gritos ni alborotos.
- l) En los pasillos y espacios comunes del colegio no se permite comer pipas ni gritar o alborotar. Se evitarán las carreras y empujones en los pasillos, escaleras, patio o en la entrada o salida de las clases.
- m) No está permitido el acceso al recinto escolar de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros
- n) El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y profesores. El alumno acudirá a cada una de las sesiones con el material necesario para el correcto aprovechamiento de las mismas.
- o) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar. Esto incluye su implicación en el mantenimiento de la limpieza y el orden en su aula, los pasillos, zonas comunes y cualquier otro lugar del recinto escolar.
- p) Está totalmente prohibida la tenencia de sustancias perjudiciales para la salud en todo el recinto escolar, en el transporte escolar y en cualquier otro lugar en el que se esté desarrollando una actividad complementaria o extraescolar
- q) Está totalmente prohibido fumar y consumir sustancias perjudiciales para la salud en todo el recinto del Colegio, en el transporte escolar y en cualquier otro lugar en el que se esté desarrollando una actividad complementaria o extraescolar.
- r) Está totalmente prohibida la tenencia, uso o muestra con cualquier finalidad de objetos que puedan causar daño, objetos punzantes....en todo el recinto del Colegio, en el transporte escolar y en cualquier otro lugar en el que se esté desarrollando una actividad complementaria o extraescolar.
- s) No se permite abandonar el aula entre clase y clase sin permiso del profesor.
- t) Durante el tiempo de recreo no se puede permanecer en el aula.

- u) La jornada lectiva es de 8:40 a 16:00h, no pudiendo abandonar los alumnos el recinto del Colegio durante ese tiempo, excepto por desarrollo de actividad programada por el Colegio. Si algún alumno necesita abandonar el centro por razón justificada, los padres, tutores legales del alumno o persona mayor de edad autorizada por ellos, deberá personarse en el colegio para recoger al alumno. Sólo aquellos alumnos que durante el curso no comen en el centro podrán salir del colegio en el tiempo para ello destinado.

7.3 Normas específicas

- **En la biblioteca**

- La biblioteca es un lugar de estudio, consulta y lectura individual. No es un lugar de encuentro ni de reunión, ni tampoco el espacio adecuado para realizar trabajos en grupo.
- El préstamo de libros es un servicio exclusivo para quienes posean carnet de la biblioteca.
- El primer carnet es gratuito, pero en caso de extravío se debe pedir un duplicado y abonar 1 €.
- Los libros serán prestados por un período de 15 días, pasados los cuales se devolverán o se renovará el derecho a usarlos por una semana más. El tiempo máximo de préstamo es de un mes.
- Si se produce la pérdida o grave deterioro de un libro, se debe reponer con otro igual o, en su defecto, abonar a la biblioteca el coste del mismo.
- En la biblioteca se debe mantener completo silencio. No se permiten conversaciones de ningún tipo ni ruidos que molesten a los demás.
- Por el bien de las personas que estén estudiando, no se entrará a la biblioteca para dar recados ni hablar con nadie, salvo en casos muy justificados, pidiendo permiso previamente al profesor/a encargado.
- No se pueden cambiar las sillas o mesas de sitio.
- La biblioteca tiene una capacidad limitada, por lo que no se admitirá en ella a más alumnos/as de los que pueden permanecer sentados.
- En caso de incumplimiento de estas normas, la persona encargada podrá llamar la atención de los infractores, expulsarlos de la biblioteca e informar al tutor/a correspondiente.

- La utilización de la biblioteca supone la aceptación de estas normas. El incumplimiento grave o reiterado de las mismas puede llevar a la supresión del derecho de acceso y uso de este servicio del Colegio.
- **En el comedor**
 - Por tratarse de un espacio en el que conviven muchos alumnos y de distintos cursos, en el comedor se observarán cuidadosamente las normas de corrección en el trato, higiene y respeto a los demás, atendiendo muy especialmente a la edad de los alumnos/as, pues de los mayores debe esperarse una mayor responsabilidad y dominio de las actitudes adecuadas.
 - Los alumnos respetarán su turno y horario de comida, ateniéndose en todo caso a las indicaciones de los profesores y personas encargadas del comedor, tratando con respeto y consideración a todos ellos y a sus compañeros en la mesa.
 - Las personas encargadas del cuidado del comedor podrán adoptar las medidas que estimen necesarias para garantizar el orden y el buen funcionamiento del mismo. En caso de observar una conducta que requiera una sanción mayor, lo pondrán en conocimiento del tutor/a del alumno/a para que actúe en consecuencia.
 - Los usuarios del servicio de comedor deberán traer la comida en tartera de acero inoxidable, en una bolsa adecuada (no de plástico) y todo ello debidamente marcado.
 - Los alumnos respetarán el espacio que se le ha asignado, según sea alérgico, comida hecha en el colegio, tartera o curso
 - Dejar el comedor limpio y ordenado: mesas limpias, sillas recogidas debajo de la mesa
 - Las altas y bajas del uso del comedor se comunicarán en secretaría trimestralmente.
- **En el transporte escolar**
 - Los alumnos/as deberán estar cinco minutos antes de la hora de recogida en su parada.
 - Después de cada parada, la azafata es quien debe ordenar la puesta en marcha del autobús.
 - Las azafatas dejarán a los alumnos de Educación Infantil en sus respectivas clases. Por la tarde, los recogerán en sus clases.

- Las azafatas nunca dejarán solos en las paradas a los niños menores de 10 años si sus padres, tutores o personas responsables de su cuidado no se encontraran en las paradas a la hora fijada, salvo autorización por escrito de sus padres; continuarán con ellos en el autobús y los padres irán a recogerlos al domicilio de la azafata.
- Al salir de clase por la tarde, los alumnos de Primaria y Secundaria deben dirigirse rápidamente al punto de parada de su ruta, sin entretenerse o retrasarse.
- Cualquier modificación ocasional en la asistencia a la ruta deberán comunicarla los padres al tutor/a o a secretaría vía correo electrónico o telefónicamente, con anterioridad, a fin de que pueda ser tenida en cuenta y no ocasione trastornos en el servicio.
- En el trayecto está especialmente prohibido: levantarse de los asientos, comer, fumar, gritar o molestar a los compañeros, a la azafata o al conductor y mantener una conducta inadecuada con cualquier otra persona.
- Los alumnos se atenderán en todo momento a las indicaciones de la azafata, que podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y el orden en el autobús. En caso de incumplimiento de estas normas, lo pondrá en conocimiento de la Dirección o del tutor/a del alumno/a.
- En todo caso, tendrá consideración de muy grave cualquier comportamiento que ponga en peligro la seguridad durante el trayecto. Llegado el caso, el alumno/a podrá verse privado, temporal o totalmente, del uso de transporte del Colegio.
- Las altas y bajas del uso del transporte se comunicarán en Secretaría trimestralmente.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Un alumno/a podrá ser excluido de alguna actividad:

- Por elevado número de faltas de asistencia.
- Por elevado número de expulsiones de clase.
- Por decisión de la Junta de Evaluación.
- Por decisión del Consejo Escolar (por expediente disciplinario, etc.).
- Por mal comportamiento en una actividad anterior.

- Por mal comportamiento reiterado en las clases de la asignatura o asignaturas implicadas en la actividad.
- Por motivos de salud.
- Por falta de asistencia "injustificada" a actividades anteriores, habiéndose comprometido previamente a realizarlas.

La decisión de excluir de una actividad la tomará, en su caso, el profesor o el departamento responsable, de mutuo acuerdo con el Director/a Académica y deberá ser comunicada al alumno afectado y a los padres o tutores del mismo.

El mal comportamiento de los alumnos en una actividad que se desarrolle fuera del Colegio tendrá igual tratamiento que si se produjese dentro del mismo.

3. FALTAS DE DISCIPLINA Y MEDIDAS CORRECTORAS

Ámbito de aplicación

1. Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

2. También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras

aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

5. El no cumplimiento de las normas de seguridad COVID contempladas en el Anexo I que aparece al final de este documento está considerado falta grave. Las faltas graves en el RRI pueden ser sancionadas hasta con 6 días lectivos de expulsión. La reiteración en la infracción de las medidas de seguridad COVID será catalogada como falta muy grave (por reiteración de faltas graves) que puede ser sancionada con hasta 19 días lectivos de expulsión.

3.1 Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

3.1.1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

3.1.2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Permanencia en el centro después de la jornada escolar
- f) Retirada del móvil o dispositivo electrónico durante 3 meses la primera vez y hasta final de curso en caso de reincidencia.
- g) Retirada, si es posible, de la prenda no correspondiente al uniforme por un día la primera vez, tres meses la segunda y hasta final de curso si hay una tercera vez. Si no es posible, amonestación verbal la primera vez, no entrar en la clase más próxima la segunda vez y no hacerlo en todo el día la tercera.
- h) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

3.2 Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves

3.2.1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- i) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.

- j) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- k) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- l) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- m) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- n) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- o) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- p) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- q) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el decreto de convivencia de la Comunidad de Madrid.
- r) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- s) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- t) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- u) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- v) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

3.2.2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), e) y f) del apartado anterior, el alumno realizará, durante el tiempo que dure la sanción, las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

3.3 Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

3.3.1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

3.3.2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará, durante el tiempo que dure la sanción, las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) del apartado relativo a las sanciones se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la Comunidad Educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un profesor.

La sanción prevista en la letra f) del apartado relativo a las sanciones se llevará a efecto con alumnos de enseñanza obligatoria y hasta el curso en que cumpla dieciocho años de edad. En ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de Centro, garantizándole un puesto escolar en otro Centro Público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El Director/a del Centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles.

El alumno que sea cambiado de Centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

3.4. Falta de asistencia a las clases

La falta de asistencia injustificada a las clases será sancionada.

La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor/a o por el Jefe de Estudios. Cuando la

inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el tutor/a o por el Jefe de Estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos profesores.

Para justificar la falta de asistencia el profesor tutor/a podrá solicitar que se adjunte, el documento justificativo que corresponda a cada caso (parte o informe médico, citación, etc.).

La inasistencia, justificada o no, a un número excesivo de clases en el curso puede impedir la correcta aplicación de los criterios de evaluación continua.

Se considera excesivo un número de faltas por trimestre que supere alguno de los siguientes límites:

- 15 días completos
- 12 horas de clase para materias de 4 horas semanales
- 9 horas de clase para materias de 3 horas semanales
- 6 horas de clase para materias de 2 horas semanales

En tales casos el profesor o la junta de evaluación podrán dejar sin calificar al alumno/a en la etapa y/o establecer un procedimiento de recuperación especial.

Para la totalidad del curso, se considera excesivo un número de faltas que supere alguno de los siguientes límites:

- 45 días completos
- 36 horas de clase para materias de 4 horas semanales
- 27 horas de clase para materias de 3 horas semanales
- 18 horas de clase para materias de 2 horas semanales

En tales casos los profesores podrán proponer a la junta de evaluación dejar sin calificar al alumno/a mediante evaluación continua evaluándolo exclusivamente en base a una prueba global de todo el curso

3.5 Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras

3.5.1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan

señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

3.5.2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

3.5.3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

- a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
- b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
- d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.

3.5.4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

3.6 Criterios de adopción y aplicación de las medidas correctoras

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

3.6.1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

3.6.2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3.6.3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

3.6.4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

3.6.5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

3.6.6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

3.6.7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

3.6.8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

3.7. Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

3.7.1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.

3.7.2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

3.7.3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

3.7.4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro

elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

3.8 Criterios para la graduación de las medidas correctoras

3.8.1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.

3.8.2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3.8.3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

3.9. Asunción de responsabilidades y reparación de daños

3.9.1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las



instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización

de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

3.9.2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

3.10 Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

3.10.1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

3.10.2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

3.10.3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

3.10.4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.



Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

3.10.5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

3.10.6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

3.11. Coordinación interinstitucional

3.11.1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

3.11.2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3.11.3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

4. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en cuenta la posibilidad prevista en el punto 9.1.2.

4.1 Procedimiento disciplinario ordinario

4.1.1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.

4.1.2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

4.1.3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

4.2 Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

4.2.1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el punto 8.5.2. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

4.2.2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

4.2.3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

4.2.4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

4.2.5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

4.3. Procedimiento disciplinario especial

El procedimiento especial regulado en este punto es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 9.1.2

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar

cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución del expediente

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

4.4 Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos

4.4.1 Comunicaciones

Todas las citaciones a los padres o tutores de los alumnos se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias quedando constancia de su remisión y fecha. Inicialmente se puede establecer un contacto telefónico.

Para la notificación de las resoluciones se citará a los interesados, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.

La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del Centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Todas las citaciones a los padres de los alumnos se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata, pudiendo inicialmente ser telefónica. Si no se atiende a la citación se hará por otro medio que permita dejar constancia de haberse realizado y de su fecha.

Para la notificación de las resoluciones se tendrá en cuenta la calificación de la infracción:

Faltas leves: se notificará por escrito vía correo electrónico o a través de la plataforma de Gestión.

Faltas graves y muy graves: se citará a los interesados, alumno y representantes legales, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello o, en su caso, el reconocimiento del alumno en presencia de sus padres o tutores de la autoría de los hechos.

En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada del padre, madre o representante legal, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.

En el caso de faltas muy graves, la resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del Centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

4.4.2 Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas sancionadoras podrá ser objeto de reclamación por parte del alumno o sus padres o tutores en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director del Área Territorial correspondiente.

Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

4.4.3 Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista

se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

4.4.4 Plazos de prescripción

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

4.4.5 Reclamaciones

Las sanciones podrán ser objeto de reclamación por parte del alumno o de sus padres o representantes legales en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director de Área Territorial correspondiente.



Contra la resolución que dictará el Director de Área Territorial correspondiente cabrá recurso de alzada.

ANEXO I

PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD

NORMAS DE SEGURIDAD GENERALES PARA EL ALUMNADO

1. No pueden acudir al centro los niños/as con síntomas compatibles con COVID-19 o diagnosticados de COVID-19, o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19.
2. El alumnado que presenta condiciones de salud que les hacen más vulnerables para COVID-19 (como, por ejemplo, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodepresión o hipertensión arterial), podrán acudir al centro, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo medidas de protección de forma rigurosa.
3. Ocupación de las aulas y otros espacios. La distancia mínima interpersonal será de 1,5 metros aplicando siempre la distancia interpersonal de 1,5 metros en el aula.
4. Respetar las normas de seguridad y distancia social dictadas por las autoridades sanitarias tanto dentro como fuera del aula y, desde luego, fuera del edificio del colegio por responsabilidad.
5. Respetar la señalización indicativa del lugar por donde subir/bajar escaleras, ir por un pasillo, aforos, carteles indicativos de libre/ocupado, etc.
6. Uso obligatorio de mascarillas por parte del personal de los centros educativos así como por parte del alumnado a partir de 6 años, en todos los espacios de la



escuela, y siempre con un uso correcto de la misma.

7. En todos los baños del centro habrá dispensadores de jabón y papel disponible para el secado de manos, o en su defecto gel hidroalcohólico, debiendo los alumnos lavarse cuidadosamente las manos cada vez que hagan uso del aseo.
8. Cada alumno tendrá un sitio asignado y no podrá cambiarse, a no ser por indicación de un profesor.
9. Cada alumno tendrá su material. No pueden prestarse NADA ni intercambiarse absolutamente nada ni con compañeros ni con profesores.
10. Se limitará al máximo posible el empleo de documentos en papel y su circulación. El material escolar, cuadernos, lápices, etc. no se comparten con nadie.
11. Cada alumno tendrá que llevar todas sus pertenencias en una mochila o bolsa y como mucho una prenda de abrigo que al llegar a clase deberá tener dentro de la mochila.
12. Cada alumno tendrá sus pertenencias siempre con él.
13. Entre clase y clase ventilar el aula y que los alumnos que lo necesiten, ordenadamente y con vigilancia del profesor, puedan ir al servicio.
14. Se reducirán al mínimo los desplazamientos de grupos de alumnos por el centro, facilitando en lo posible que sean los profesores quienes acudan al aula de referencia.
15. Se organizarán las salidas y entradas de las aulas y otros espacios con distancia interpersonal de 1,5 metros y de manera escalonada. Se compartirán unos planos con las horas e itinerarios de entrada y salida en función del curso a través de la plataforma. Es de gran importancia que se respeten las horas fijadas en los mapas para que los grupos no se mezclen y mantener la seguridad de todo el centro.



16. Higiene de manos de forma frecuente y meticulosa, durante al menos 40 segundos con agua y jabón o en su defecto con gel hidroalcohólico. Se debe tener en cuenta que cuando las manos tienen suciedad visible el gel hidroalcohólico no es suficiente, y es necesario usar agua y jabón.
17. Evitar tocarse la nariz, los ojos y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión.
18. Mantener una distancia interpersonal de 1,5 metros.
19. Usar pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tirarlos tras su uso.
20. Evitar darse la mano.
21. Los pañuelos desechables que el personal y el alumnado emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la “etiqueta respiratoria” serán desechados en papeleras con bolsa o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente.
22. Todo material de higiene personal (mascarillas, guantes de látex, etc.) debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).
23. Las mascarillas que deben llevar pueden ser higiénicas o quirúrgicas homologadas por el Ministerio de Sanidad del Gobierno de España, y siempre sin válvula de exhalación. En el caso de que lleven una mascarilla que sea de tela, debería llevar un filtro entre las dos capas que esté homologado. Guía de compra de Mascarillas del Ministerio de Consumo del Gobierno de España: https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/030520_GUIA_COMPRA_MASCARILLAS.pdf
24. Además de la mascarilla que lleven puesta, los alumnos deberán llevar una mascarilla de repuesto en la mochila todos los días (revisar diariamente que esta se encuentre en buen estado) y un bote pequeño de gel hidroalcohólico.

NORMAS DE SEGURIDAD GENERALES PARA LAS FAMILIAS

1. Se indicará a las familias que no pueden acudir al centro los niños/as con síntomas compatibles con COVID-19 o diagnosticados de COVID-19, o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19. Para ello, las familias vigilarán el estado de salud y realizarán toma de temperatura todos los días antes de salir de casa para ir al centro educativo (una vez que estén en el centro volveremos a tomar la temperatura de todos los alumnos y personal). Si el alumno/a tuviera fiebre o síntomas compatibles con COVID-19 no deberá asistir al centro debiendo llamar a su centro de salud o al teléfono habilitado en su comunidad autónoma para COVID-19
2. El alumnado que presenta condiciones de salud que les hacen más vulnerables para COVID-19 (como, por ejemplo, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodepresión o hipertensión arterial), podrán acudir al centro, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo medidas de protección de forma rigurosa.
3. Se recomienda evitar las aglomeraciones. Las familias no podrán acceder al centro (sólo podrán entrar al edificio escolar en caso de necesidad o indicación del profesorado o del equipo directivo, cumpliendo siempre las medidas de prevención e higiene), siguiendo los protocolos de entrada y salida por cursos, evitando aglomeraciones.
4. Todas las gestiones con Secretaría se realizarán, en la medida de lo posible, por vía telemática. En caso estrictamente necesario se podrán atender visitas al centro previa solicitud de cita (imprescindible).
5. En el caso de las recogidas de Enfermería, los padres no accederán por la puerta de Secretaría sino que se acercarán a la ventana de la primera aula del pasillo de Bachillerato (donde hemos reubicado la Enfermería para aumentar la seguridad) y nuestro personal saldrá a su encuentro con el alumno/a.



NORMAS DE SEGURIDAD GENERALES EN EL CENTRO

1. La organización de la circulación de personas, la distribución de espacios, y la disposición de estudiantes se organizará para mantener las distancias de seguridad interpersonal exigidas en cada momento por el Ministerio de Sanidad.
2. Ocupación de las aulas y otros espacios. La distancia mínima interpersonal será de 1,5 metros. El centro podrá optimizar aulas y otros espacios para dar cabida a los estudiantes pero en todo caso aplicando siempre la distancia interpersonal de 1,5 metros.
3. Se priorizarán en la medida de lo posible los espacios al aire libre.
4. Se reducirán al mínimo los desplazamientos de grupos de alumnos por el centro, facilitando en lo posible que sean los profesores quienes acudan al aula de referencia.
5. Se organizarán las salidas y entradas de las aulas y otros espacios con distancia interpersonal de 1,5 metros y de manera escalonada para evitar concentraciones.
6. Se colocará dispensador de gel desinfectante en aquellas clases que no tengan lavabo para lavado de manos con agua y jabón. Se debe tener en cuenta que cuando las manos tienen suciedad visible el gel hidroalcohólico no es suficiente, y es necesario usar agua y jabón.
7. Gel hidroalcohólico en todas las aulas.
8. Se aumentará la limpieza y desinfección de las instalaciones del centro, reforzándola en aquellos espacios que lo precisen en función de la intensidad de uso. Se tendrá especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características.

9. Uso y limpieza del baño y aseos. Se intensificará la limpieza de los aseos en función de la intensidad de uso. En todos los baños del centro habrá dispensadores de jabón y papel disponible para el secado de manos, o en su defecto gel hidroalcohólico, debiendo los alumnos lavarse cuidadosamente las manos cada vez que hagan uso del aseo.

10. En la limpieza e higiene se seguirán las siguientes pautas:
 - o Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de estos productos siempre se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
 - o Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
 - o Asimismo, se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación, sobre todo en aquellos utilizados por más de un trabajador.
 - o Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
 - o Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, al inicio y al final de la jornada, durante el recreo y siempre que sea posible entre clases, y por espacio de 10-15 minutos.
 - o Se debe vigilar la limpieza de papeleras y la disponibilidad de jabón, papel de secado de manos y gel hidroalcohólico.

11. Se limitará al máximo posible el empleo de documentos en papel y su circulación.

12. Los pañuelos desechables que el personal y el alumnado emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la “etiqueta respiratoria” serán desechados

en papeleras con bolsa o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente.

13. Todo material de higiene personal (mascarillas, guantes de látex, etc.) debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).
14. El uso de guantes no es recomendable de forma general, pero sí en los casos de manipulación de alimentos, cambio de pañales y tareas de limpieza.
15. Los alumnos deben lavar sus manos al menos 5 veces al día: a la entrada y salida del colegio, antes y después de entrar al comedor, antes y después de ir al patio y al acudir a los baños.
16. Debe explicarse el uso correcto de la mascarilla ya que un mal uso puede entrañar más riesgo de transmisión.

NORMAS DE SEGURIDAD GENERALES EN EL COMEDOR

1. En el caso del comedor, es necesaria una mayor frecuencia de limpieza de superficies, por lo que se desinfectará todo el comedor al inicio y al final de cada turno.
2. Todos los alumnos se lavarán las manos antes y después de ir al comedor. Asimismo, se contará con un punto hidroalcohólico a la entrada/salida del mismo.
3. Todo el comedor estará debidamente señalizado mediante adhesivos en el suelo, cartelería informativa y de distancia de seguridad.
4. La distancia de seguridad entre distintos grupos de convivencia será de 1,5 metros en todo el comedor.
5. Para aumentar la seguridad de los alumnos se aumentará un turno para que el espacio entre ellos sea mayor.



6. Las entradas al comedor serán escalonadas, por cursos, compartiendo mesa solo los “grupos burbuja” (este año, de forma excepcional y para aumentar la seguridad de los alumnos, los alumnos que traigan comida de casa comerán solo con su grupo de convivencia) y manteniendo siempre la distancia de seguridad entre ellos (siempre habrá un sitio libre incluso entre alumnos del mismo grupo de convivencia).
7. Todos los alumnos dispondrán de un sitio fijo (salvo que el responsable que les acompañara les indicara que cambiaran de puesto).
8. Los alumnos solo se podrán retirar la mascarilla (y la dejarán sobre sus piernas mientras coman) mientras estén sentados comiendo.
9. Se reduce el uso del autoservicio. Los alumnos solo manipularán su bandeja que les será entregada directamente por el personal de comedor, con las debidas protecciones y medidas de seguridad (mamparas de separación incluidas), y se les hará entrega de platos, vaso, cubiertos y pan en la misma línea, sin que tengan que manipular nada.
10. No se dejará a los alumnos servirse agua de las jarras. Las jarras estarán preparadas para el uso exclusivo de cada clase y solo serán manipuladas por auxiliares o el personal que acompañe a cada clase, haciendo uso de guantes o papel.
11. Se retirarán los servilleteros, saleros, botellas de aceite y vinagre de uso común y se sustituirán por envases monodosis, facilitados en el momento del servicio (se les proporcionará en la línea).
12. Aumento de la ventilación antes y después de cada servicio y, si fuera posible (en función del tiempo), ventilación durante las comidas.
13. Todos los alumnos del mismo grupo de convivencia saldrán al mismo tiempo (deberán esperar a que todos sus compañeros terminen de comer para salir todos juntos) y dejarán sus bandejas en grupo, manteniendo la correspondiente distancia de seguridad.

14. Se procederá al lavado de toda la vajilla, cubertería y cristalería en el lavavajillas, incluida la que no se haya usado, pero haya podido estar en contacto con las manos de los alumnos.
15. Todos los empleados del servicio de comedor estarán ataviados correctamente para evitar la contaminación de los alimentos, incluyendo en su uniforme las mascarillas de protección y los guantes (estos últimos en los casos necesarios).
16. Las personas responsables del cuidado de los estudiantes llevarán a cabo una higiene personal elevada con lavado o desinfección frecuente de manos.
17. Los empleados del servicio de comedor se han sometido a pruebas serológicas para una mayor seguridad del alumnado y de todo el personal del centro.
18. Reorganización de la forma de trabajo en la cocina evitando, siempre que sea posible, que coincidan varios trabajadores. Asimismo, se restringe el acceso de personal no esencial a zona de cocina, almacenes y comedor, permitiendo únicamente los trabajadores necesarios, los comensales y el personal de apoyo del comedor.

NORMAS DE SEGURIDAD GENERALES EN LA RUTA ESCOLAR

1. El uso de mascarilla será obligatorio para todas las personas en todo el centro, así como en el transporte escolar colectivo.
2. En el transporte escolar colectivo se velará por el mantenimiento de la distancia interpersonal con las siguientes medidas:
 - o Entradas y salidas ordenadas, en fila y manteniendo la distancia interpersonal.
 - o Limpieza de manos antes y después de entrar al autobús, y comprobación del correcto uso de las mascarillas.
 - o Se comprobará diariamente, y se repondrá si fuera necesario, el material de protección individual (mascarillas, gel hidroalcohólico) tanto para conductores como para acompañantes (habrá una reserva de mascarillas por si a algún



alumno se le estropeará la mascarilla o si se le cayera al suelo).

o Uso obligatorio de mascarillas higiénicas para todas las personas en el transporte escolar a partir de 6 años (en el caso de menores de 6 años a elección de los padres).

o Separación de seguridad de 1 pasajero por cada fila de butacas siempre que la capacidad lo permita. Como única excepción a esta norma se podrá ubicar en asientos contiguos a personas que viajen juntas y convivan en el mismo domicilio, pudiendo resultar en este caso una ocupación superior. En todo caso, en los autobuses se mantendrá siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor.

o Se asignarán sitios fijos a los ocupantes. o No se podrán realizar desplazamientos dentro del autobús durante el transcurso de la ruta salvo para la entrada y la salida. o El autobús escolar se limpiará y desinfectará antes y después del servicio, con especial atención a las superficies de contacto más frecuente como butacas, reposabrazos, pasamanos, escaleras, etc.

Las medidas de seguridad y los protocolos aplicados en el centro cumplen las normativas establecidas por los Ministerio de Sanidad y Educación.

Este documento está complementado a nivel interno por una serie de protocolos por etapas, adaptados a las edades de nuestros alumnos, un protocolo específico para el personal y otro de enfermería.

Cualquier actualización o novedad será comunicada a las familias a través de la plataforma del colegio o por medio de correo electrónico.